Guavatá, Santander, noviembre 09 2026

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

SECCIONAL BUCARAMANGA

REF: Carta de ofrecimiento de inmueble en arriendo.

Para la realización de un nuevo contrato con plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2028 inclusive, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, me permito ofrecer en arrendamiento un inmueble localizado en la siguiente dirección: Carrera 3 # - 117 y conformado por los siguientes espacios y características:

ÁREA DISPONIBLE: Actualmente el inmueble cuenta con las siguientes características: Área total construida de doscientos catorce (214) metros cuadrados, distribuidos en dos (2) pisos. Cuenta con un (1) baño y un (1) espacio destinado para local u oficina, con acabados en pañete, pintura y cerámica, en buen estado de conservación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Construido mediante sistema de vigas y columnas en concreto, con paredes en bloque, cubierta en teja de Eternit, pisos en cerámica, iluminación y ventilación natural. Cuenta con una distribución de dos (2) niveles, espacios destinados para uso de oficina, baño con acabados en pañete, pintura y cerámica, y carpintería en madera, metálica y aluminio. La construcción se encuentra terminada y presenta buen estado de conservación.

SERVICIOS PÚBLICOS DISPONIBLES: El inmueble cuenta con los servicios de Acueducto y Energía eléctrica, así como de alcantarillado y aseo.

VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DICIEMBRE 2026: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000,00) incluido IVA y demás descuentos.

INCREMENTO ANUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Con la presente propuesta manifiesto que conozco las condiciones de incremento anual del canon de arrendamiento, definidas por el Ministerio de Hacienda y la Entidad, y en este sentido acepto las mismas, así:

Valor Mensual 2027	No. Meses 2027	Valor 2027
$ 1.740.000,00	12	$ 20.880.000,00

Valor Mensual 2028	No. Meses 2028	Valor 2028
$ 1.823.520,00	11	$ 20.058.720,00

PRESENTACIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO DE INMUEBLES: Conozco que es una obligación contractual presentar a su entidad anualmente una póliza o actualizar la inicialmente presentada, con el fin de que cubra los riesgos del inmueble, por lo que en este sentido acepto estas condiciones en caso de tomar el inmueble en arriendo por su entidad.

ADECUACIONES LOCATIVAS POSTERIORES A LA ENTREGA: En atención a que en el inmueble de mi propiedad funcionaría, en caso de ser aceptado, un despacho judicial, acepto y autorizo cualquier adecuación que se requiera para el desarrollo de su actividad, las cuales deberán ser por su cuenta.

COMPROMISOS: Me comprometo a dar cumplimiento estricto a todas las obligaciones que se establezcan en el contrato de arrendamiento, entre otras a presentar la documentación que sea requerida por la entidad, tales como el pago anual del impuesto predial, valorización (en caso de que aplique), adjuntar el pago de soportes de seguridad social mes a mes, en caso de ser requerido, junto con la factura electrónica respectiva para el pago del respectivo canon de arrendamiento.

Asimismo, manifiesto que en cualquier evento de requerir arreglos por concepto de goteras, filtraciones o deterioro del inmueble que pueda afectar su uso óptimo, procederé por nuestra cuenta a realizar las reparaciones respectivas y que sean solicitadas por la entidad arrendataria.

Adjunto anexos.

Cordialmente,



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.294.138

ANGULO CASTELLANOS

APELLIDOS

SEGUNDO JULIO

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1950**

GUAVATA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-1972 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2710300-00187778-M-0011294138-20091019 **0017**296296A 1 27041708

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14838167661

(415)7707212489984(8020) 000001483816766 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 9 4 1 3 8	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 9 4 1 3 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGULO	CASTELLANOS	SEGUNDO	JULIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Guavatá 3 2 4

41. Dirección principal: CR 3 3 113

42. Correo electrónico: asesoriacontableintegral32@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 7 8 4 6 7 2	3 1 5 3 7 0 5 0 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 4 1 1 0 7						3 4 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-07-15 / 03:48:11PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES

CLASIFICACION DEL SUELO:	URBANO

1. INFORMACION BASICA

CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
GUAVATA	SANTANDER	COLOMBIA

DATOS DE LOS CLIENTES SOLICITANTES DEL AVALUO

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
SEGUNDO	JULIO	ANGULO	CASTELLANOS	11,294,138	3158784672

DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO:	BARRIO:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
CALLE 4 N.3-04 K 3A.CALLE 4A N.3-103-HOY K 3A N.3-117	CENTRO	GUAVATA	SANTANDER

DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE:	TIPO DE INMUEBLE:	ESTRATO SOCIOECONOMICO:
MIXTO	CASA	2

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
SEGUNDO	JULIO	ANGULO	CASTELLANOS	11,294,138	3158784672

REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
68324-010000070012000	324-532	130	28/02/1986	2	Velez Santander

COORDENADAS GEOGRAFIAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			EL PREDIO SE ENCUENTRA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL ?
LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCION	
5°57´19	73°41´60	TOMADAS DIRECTAMENTE EN PREDIO	NO

FECHA VISITA:	FECHA INFORME:	FECHA ENTREGA:
13/10/2026	14/10/2026	14/10/2026

2. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

TIPO DE BIEN	SOLUCION HABITACIONAL	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
Casa local	NO VIS	Unifamiliar

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		FUENTE:
Urbano	Acuerdo Municipal firmado que adoptó el EOT en 2003.	Esquema de ordenamiento territorial

VIAS DE ACCESO

VIAS DE ACCESO	MATERIAL VIA FRENTE AL PREDIO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
CARRERA 3 Y CALLE 4	Via en concreto	Bueno

SERVICIOS DE TRANSPORTE	PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN
Vehiculos del sector y transporte intermunicipal	El predio presenta perspectivas de comercialización favorables, dada su ubicación en el área urbana del municipio de Guavatá, Santander, y su destinación económica habitacional. Cuenta con un lote y una construcción, características que pueden resultar atractivas para compradores interesados en vivienda familiar. Su comercialización dependerá del estado de conservación de la edificación, la distribución de los espacios, el valor ofertado y la demanda inmobiliaria local.

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO				
CABIDAD SUPERFICIARIA	**FUENTE**	**FRENTE (m)**	**FONDO (m)**	**FORMA GEOMETRICA**
96	Plano aportado por el propietario	4	10	Rectangular

LINDEROS

POR EL NORTE, CON LA CALLE 4A EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS TOMADOS DEL LINDERO DE PROPIEDAD DE ISAAC ARDILA LA CARRERA 2A; POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA SEGUNDA EN EXTENSION DE QUINCE METROS; POR EL SUR, CON CASA DEL VENDEDOR EN EXTENSION DE QUINCE METROS HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DE ISAAC ARDILA; POR EL OCCIDENTE, CON LOTE DE ISAAC ARDILA EN EXTENSION DE QUINCE METROS HASTA DAR A LA CALLE CUARTA O PIE DE LA
PLAZA PUBLICA Y ENCIERRA.

UBICACIÓN	PENDIENTE	TOPOGRAFIA
Esquinero	3-7 grados	Plana

5. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN				
ESTRUCTURA	**FACHADA**		**CUBIERTA**	
Sistema de Vigas Columna Concreto	Bloque	Ceramica	Otro tipo de cubierta	Teja de eternit

CONDICIONES DE ILUMINACIÓN	CONDICIONES DE VENTILACIÓN	NUMERO DE PISOS	NUMERO DE SOTANOS
Natural	Natural	2	

AREA CONSTRUIDA	COEFICIENTE DE PROPIEDAD	EDAD DE LA CONSTRUCCION EN AÑOS
214	N/A	36

DEPENDENCIAS	NUMERO	DESCRIPCION Y ACABADOS	ESTADO DE LA CONSTRUCC	ESTADO DE CONSERVACIÓN
ALCOBAS				
BAÑOS	1	Pañete, pintura, ceramica	Obra Blanca o Terminada	Bueno
COCINA				
SALA				
COMEDOR				
PATIO O CUARTO DE ROPAS				
TERRAZA				
CORREDOR INGRESO				
LOCAL OFICINA	1	Pañete, pintura, ceramica, carpinteria madera, metalica, aluminio	Obra Blanca o Terminada	Bueno
CAFETERIA				
SALA DE ESPERA				

6. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:		
El valor del predio es determinado por método comparación de mercados, tomando como base los valores de venta de predios similares en el sector. Para determinar el valor de la construcción aplicamos el método de comparación aplicando la respectiva vetustez. Los costos estimados corresponden a los de la vivienda totalmente terminada, con los acabados y calidad de la construcción verificada en la visita al predio.	SI	**COMPARACIÓN O DE MERCADO**
	No	**COSTO DE REPOSICIÓN**
		RESIDUAL
		CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro_metodologia

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR M2
Oferta	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta-en-barbosa/10980993	3108764352	$1,710,000
Oferta	https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1947095	6017868754	$1,813,012
Oferta	https://www.doomos.com.co/de/8335069_se-vende-apartamento-conjunto-residencial-altos-de-montearroyo.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	3243170727	$1,951,624
Oferta	https://www.doomos.com.co/de/8294541_se-vende-hermoso-apartamento---torre-del-trapiche.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	3243170727	$1,843,200
Media Aritmética:	**X = x / N**		$1,829,459
Desviación estándar:	**S = Raíz Cuadrada (x - X)2 / N**		99,422
Coeficiente de variación:	**V = (S/X) x 100**		5.43
Valor Adoptado			$1,830,000

VALOR TERRENO

Área	Valor por $ m2	Valor Total

VALOR CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR m2	VALOR TOTAL
AREA OFICINAS	96	$1,830,000	$175,680,000

POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO

COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Comercializacion media	6-12 meses	El predio, ubicado en el casco urbano del municipio de Guavatá, Santander, presenta perspectivas de valorización moderadas, favorecidas por su destinación habitacional y su ubicación dentro del perímetro urbano. La valorización futura dependerá del comportamiento del mercado inmobiliario local, el mantenimiento de las vías y el mejoramiento de la infraestructura y los servicios públicos. Su potencial comercial está asociado principalmente a la demanda de vivienda en el municipio y al aprovechamiento de la construcción existente.

TOTAL AVALUO	**$ 175,680,000**

VALOR EN LETRAS	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**

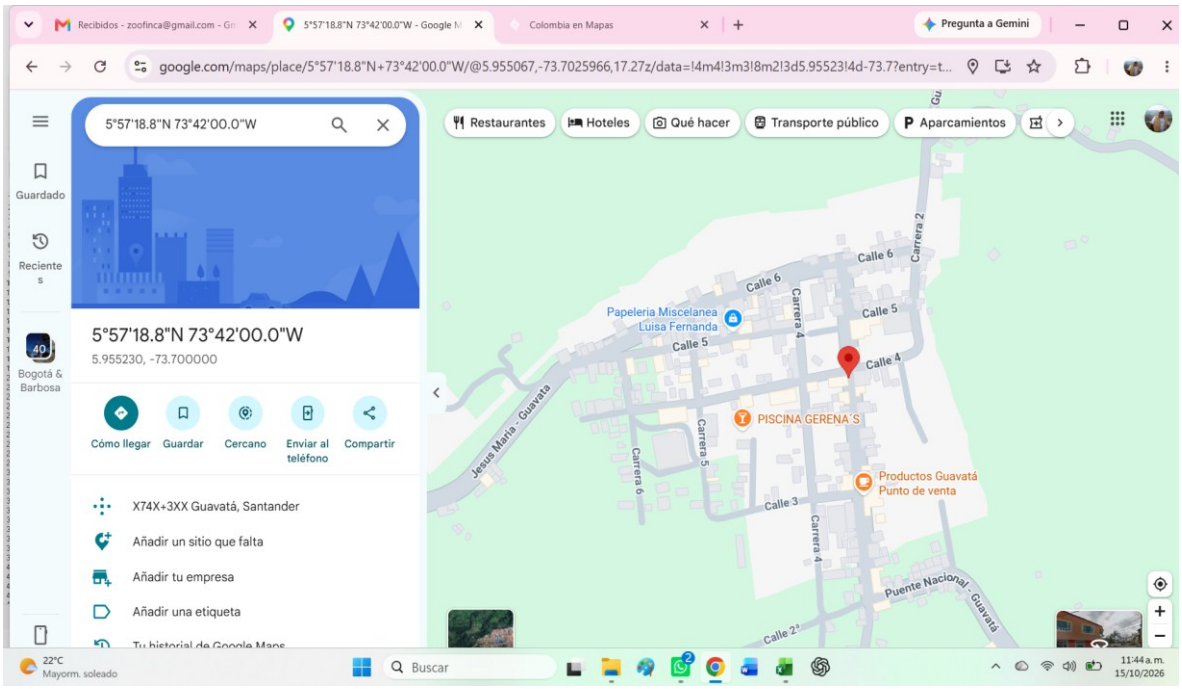


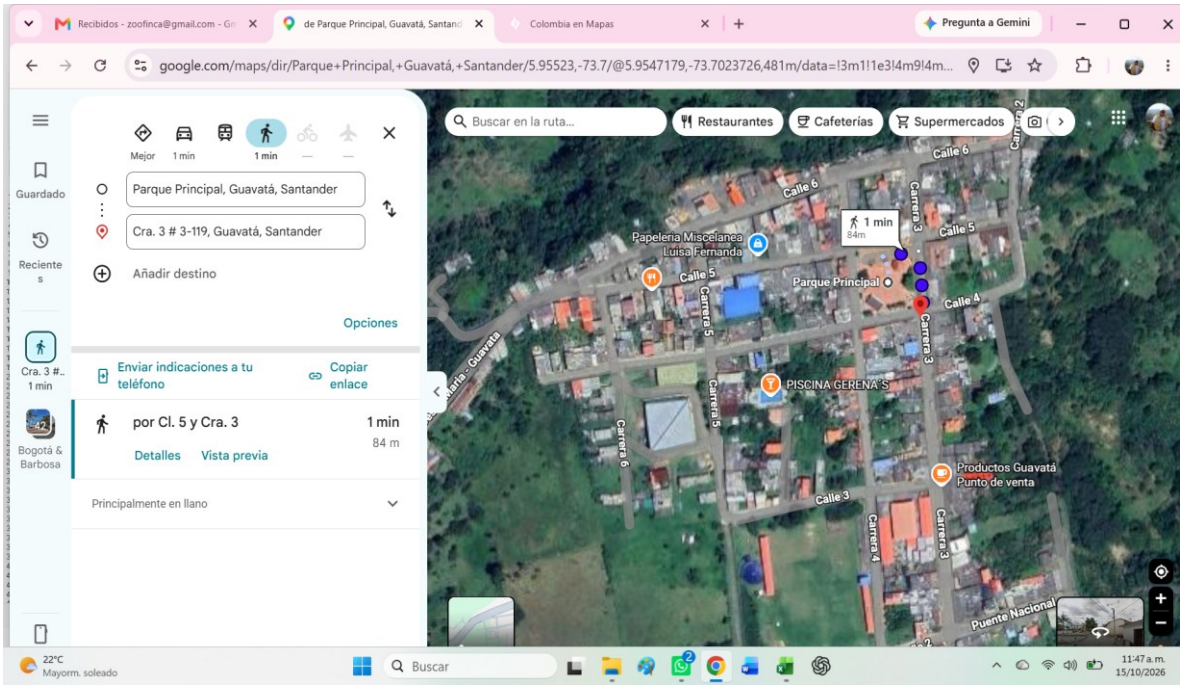
FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS
CC. 13957204
NRO RAA: AVAL-13957

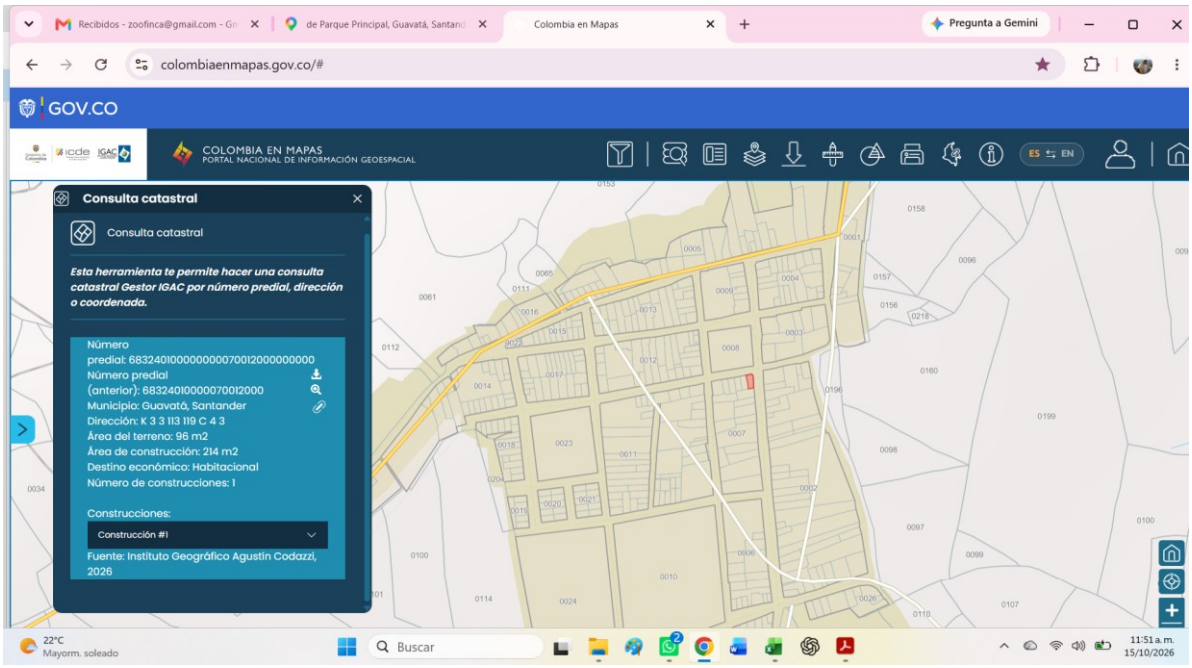
OBSERVACIONES ESPECIALES
El objeto del presente avaluó es un predio considerado por su ubicación y estado del mismo, como un predio el cual es una buena garantía y predio viable, teniendo en cuenta sus características consideradas dentro del presente avaluó. Predio con acceso vehicular via en buen estado de conservacion, en cuanto al area del terreno se toma la hallada en el recibo de impuesto predial e IGAC, teniendo en cuenta qque el certificado de tradicion no reporta area. El área a valorar de acuerdo a solicitud del propietario es de un local, con baño para uso oficinas, con un área de 96 M2, ubicado en el primer piso, el cual hace parte de un predio casa de mayor extensión con un are total construida de 214 M2 Certifico, que el presente avaluó fue realizado directamente en el inmueble, mediante visita del avaluador, quien inspeccionó el área del terreno y verificó las características del bien objeto de avaluó; que además el avaluador no tiene ningún interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación del servicio profesional. La información consignada en el presente avaluó se ha regido dentro de los parámetros establecidos de conformidad con el código de ética del Registro abierto de Avaluadores. De acuerdo al uso del suelo la actividad economica desarrollada en el predio actualmente al dia de la visita se encuentra acorde con la establecida en el esquema de ordenamiento territorial del municipio. El inmueble se localiza dentro del perímetro urbano del municipio de Guavata Santander, en un sector con predominio de uso residencial y comercial. De acuerdo con las características del entorno y la normatividad del EOT municipal, el sector permite principalmente la destinación de uso mixto, vivienda y comercio, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto según la reglamentación vigente. Cuenta con acceso a infraestructura urbana, vías locales y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. Su uso actual corresponde a una unidad habitacional de uso mixto.
ANEXOS
ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO
esquema_imagen
ANEXO FOTOGRAFICO 1

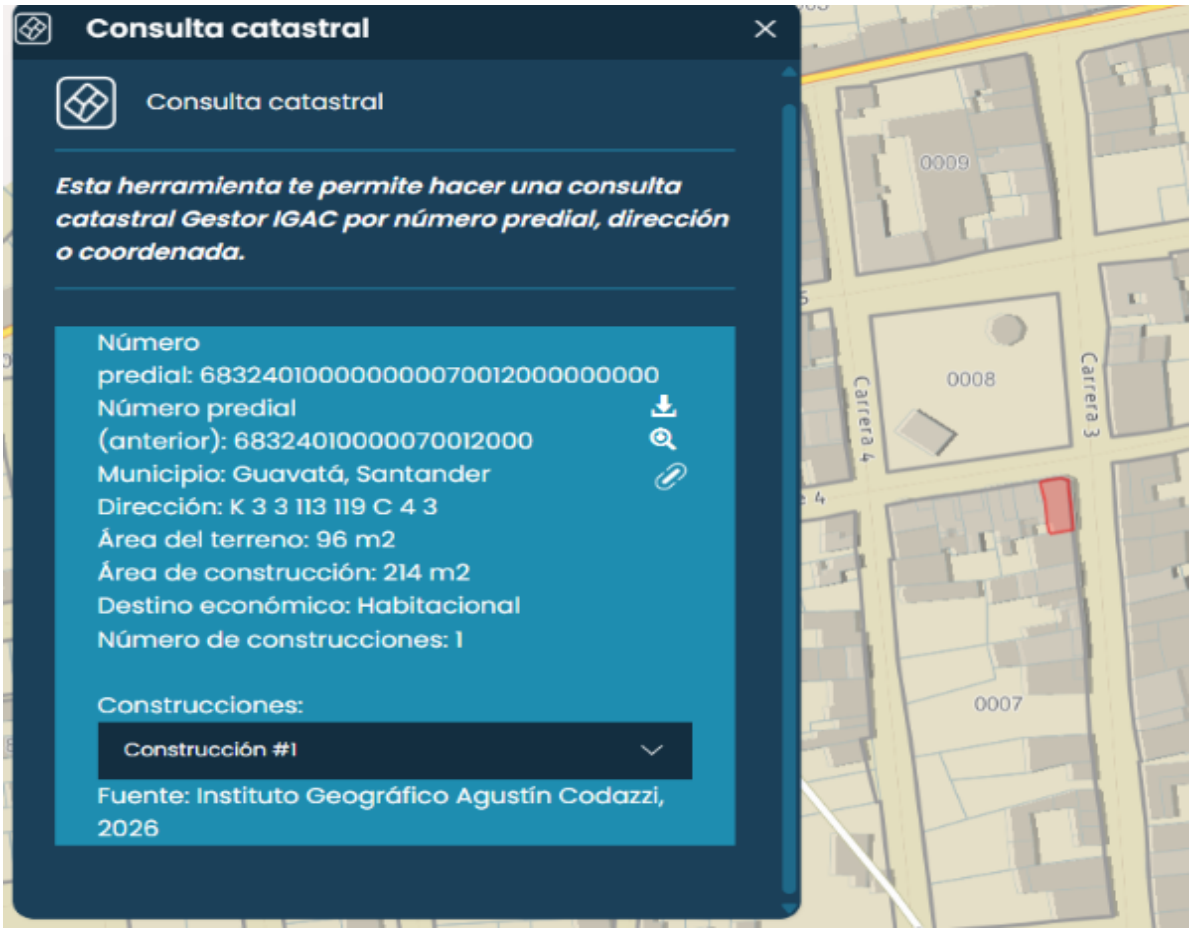
ESQUEMA UBICACION DEL PREDIO



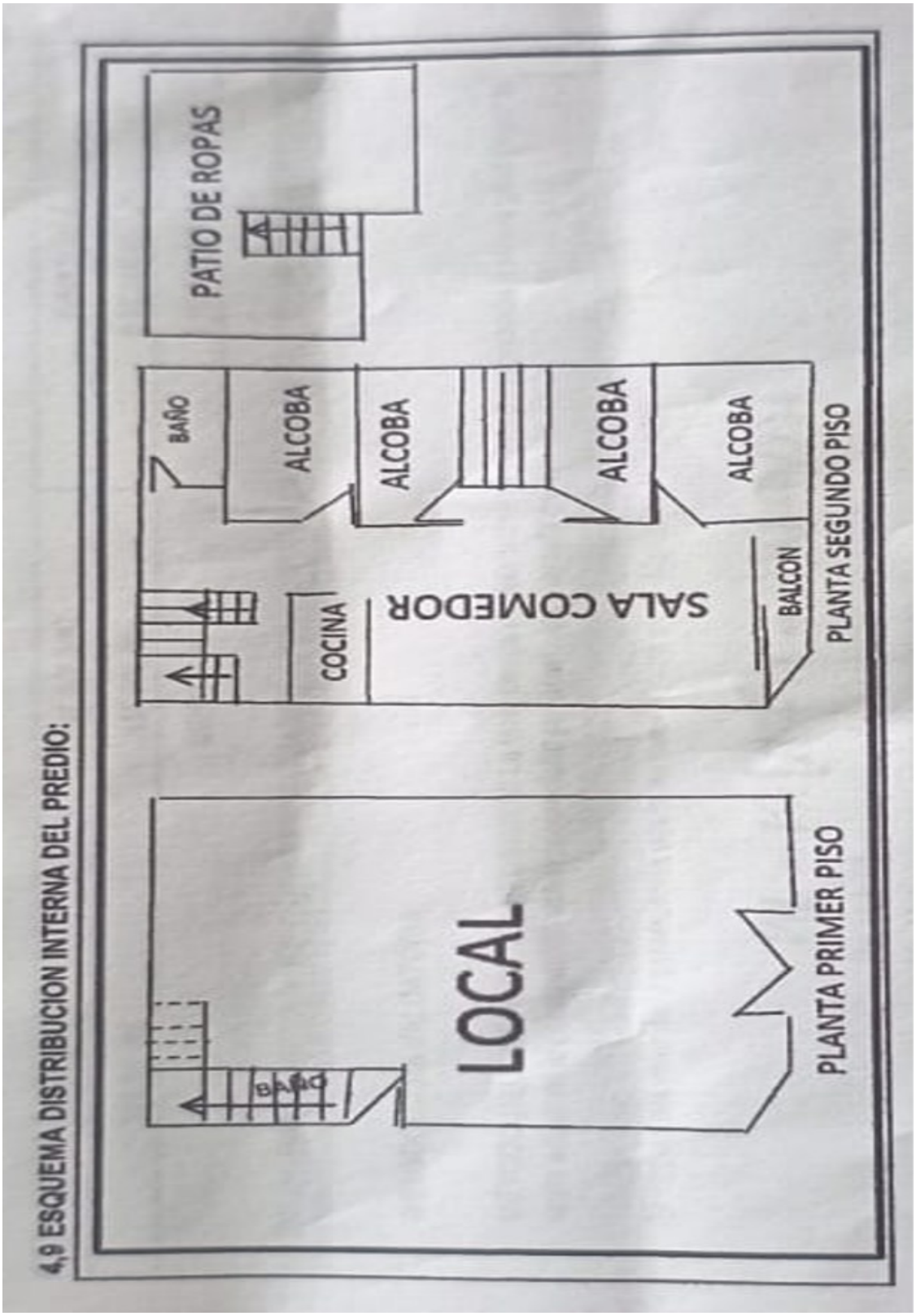


ESQUEMA DE UBICACION DEL PREDIO

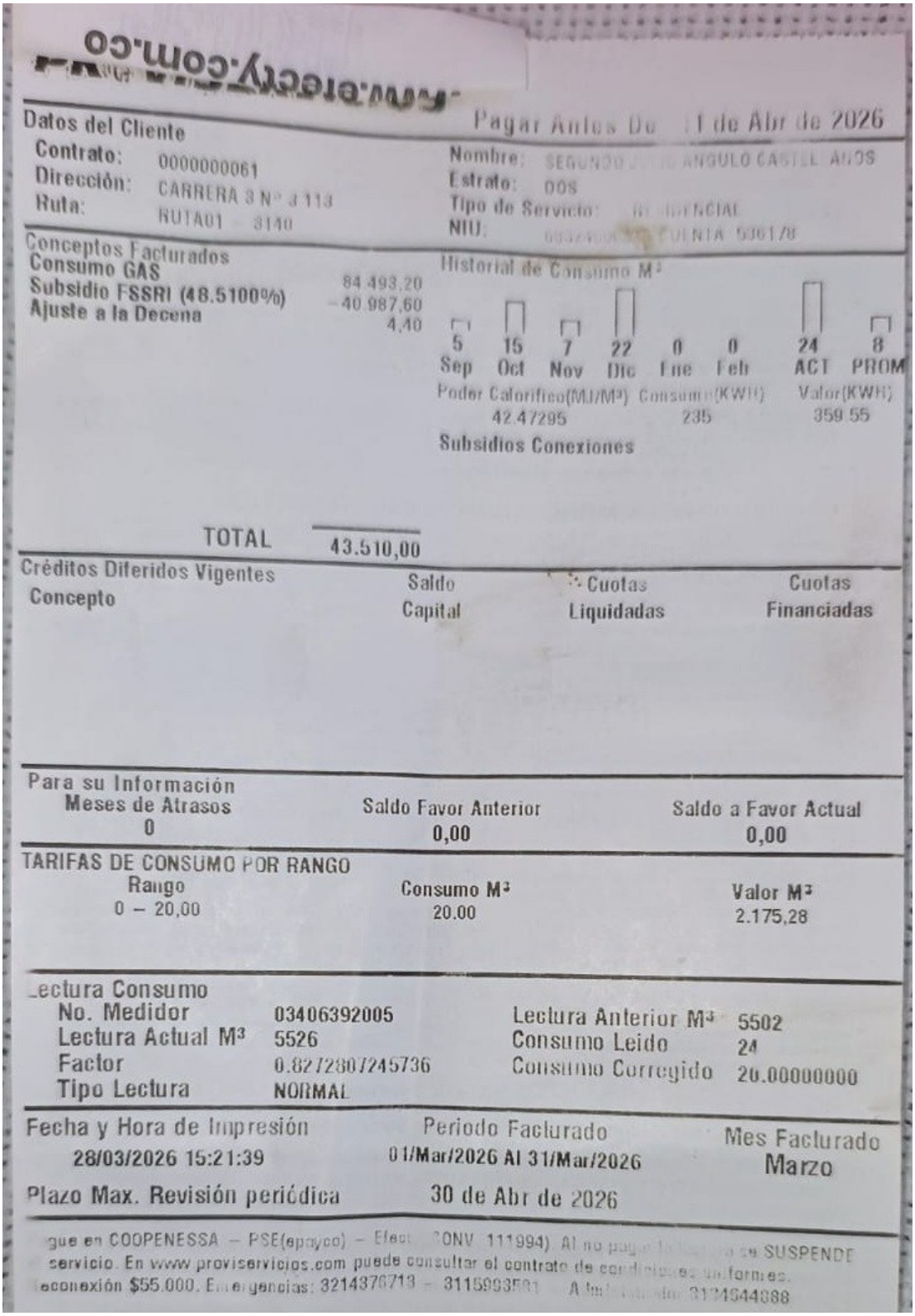




CROKIS


4,9 ESQUEMA DISTRIBUCION INTERNA DEL PREDIO:
PATIO DE ROPAS
BAÑO
ALCOBA
ALCOBA
ALCOBA
ALCOBA
COCINA
SALA COMEDOR
BALCON
PLANTA SEGUNDO PISO
LOCAL
PLANTA PRIMER PISO

RECIBO SERVICIO PUBLICO



Datos del Cliente — Pagar Antes De 1 de Abr de 2026

Contrato: 0000000061 — Nombre: SEGUNDO ANGULO CASTELLANOS
Dirección: CARRERA 3 N° 3 113 — Estrato: 005
Ruta: RUTA01 - 3140 — Tipo de Servicio: RESIDENCIAL
NIU: [illegible] CUENTA 536178

Conceptos Facturados

Consumo GAS	84.493,20
Subsidio FSSRI (48.5100%)	-40.987,60
Ajuste a la Decena	4,40

Historial de Consumo M³

5	15	7	22	0	0	24	8
Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	ACT	PROM

Poder Calorifico(MJ/M³): 42.47295 — Consumo(KWH): 235 — Valor(KWH): 359.55

Subsidios Conexiones

TOTAL 43.510,00

Créditos Diferidos Vigentes

Concepto	Saldo Capital	Cuotas Liquidadas	Cuotas Financiadas

Para su Información

Meses de Atrasos	Saldo Favor Anterior	Saldo a Favor Actual
0	0,00	0,00

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Consumo M³	Valor M³
0 – 20,00	20.00	2.175,28

Lectura Consumo

No. Medidor	03406392005	Lectura Anterior M³	5502
Lectura Actual M³	5526	Consumo Leido	24
Factor	0.827280724573 6	Consumo Corregido	20.00000000
Tipo Lectura	NORMAL		

Fecha y Hora de Impresión	Periodo Facturado	Mes Facturado
28/03/2026 15:21:39	01/Mar/2026 Al 31/Mar/2026	Marzo

Plazo Max. Revisión periódica: 30 de Abr de 2026

[illegible] gue en COOPENESSA – PSE(epayco) – Efect[illegible] CONV 111994) Al no pag[illegible] se SUSPENDE servicio. En www.proviservicios.com puede consultar el contrato de condiciones uniformes. Reconexión $55.000. Emergencias: 3214376713 – 3115993581 – A la[illegible] 3134944088

REGISTRO FOTOGRAFICO UBICACIÓN SECTOR, VIAS, FACHADA, ACCESO, ACABADOS INTERNOS

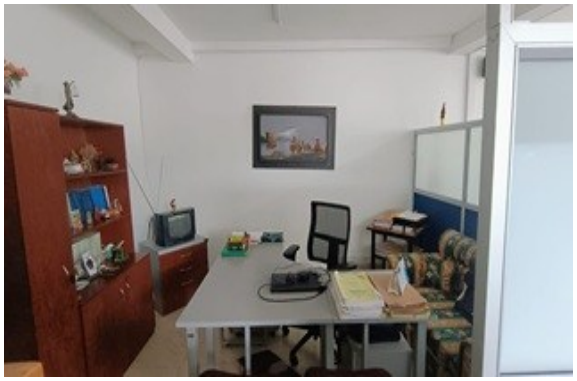






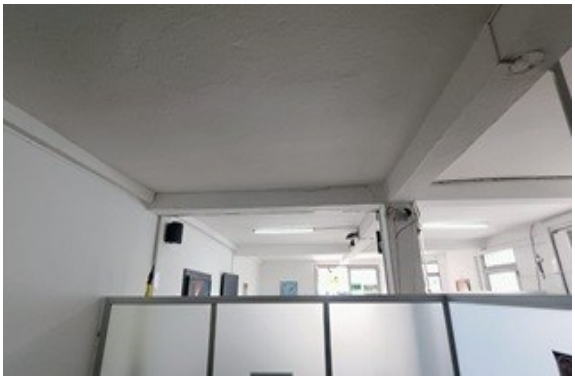




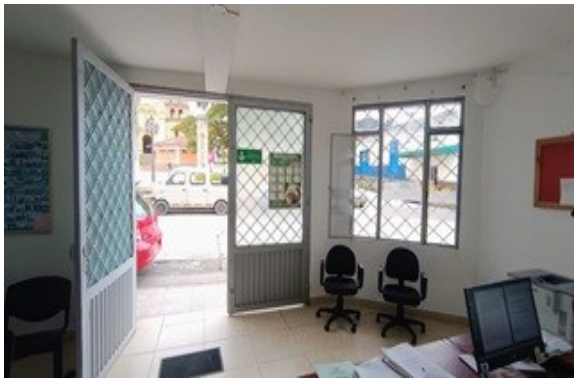


REGISTRO FOTOGRAFICO PANORAMICA INTERNA, ACABADOS INTERNOS













ANEXO OFERTAS

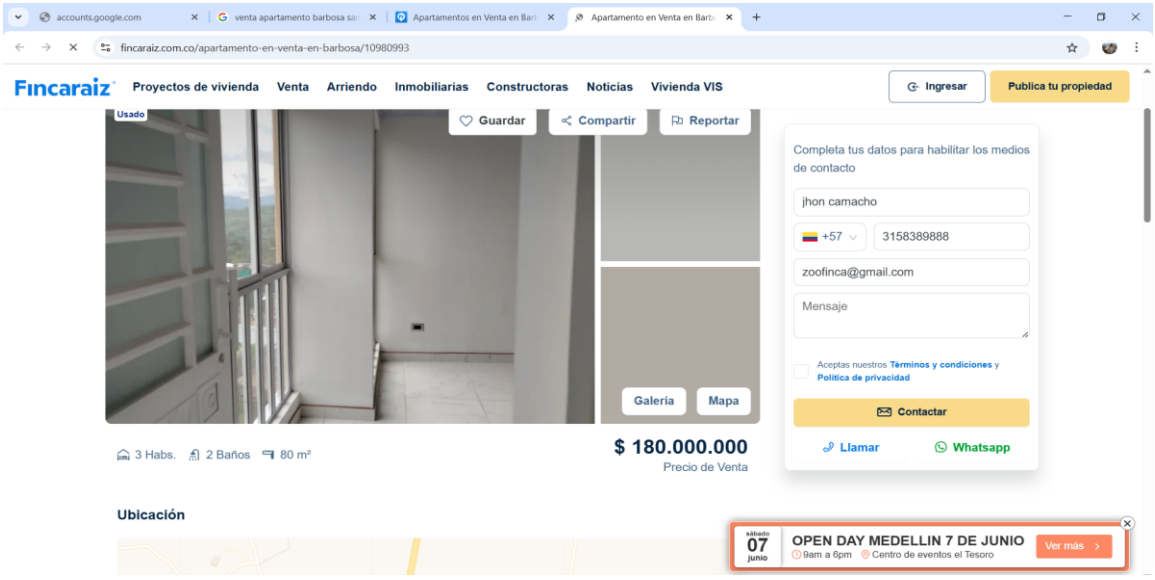
No	DIRECCION	VALOR VENTA	% NEG	VALOR NEGOCIADO	AREA	AREA CONSTRUCCIÓN	VALOR M2 CONTRUCCION	VALOR CULTIVOS	VALOR VIVIENDA	VIAS	USO	FORMA	AREA - TAMAÑO	TOPO	UBICA	VALOR VIVIENDA/m2	TELEFONO
1	https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta-en-barbosa/10980993	$ 180,000,000	5.00%	$ 171,000,000	80.00				$ 171,000,000	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.8	$ 1,710,000	3108764352
2	https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1947095	$ 198,000,000	5.00%	$ 188,100,000	83.00				$ 188,100,000	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.8	$ 1,813,012	6017868754
3	https://www.doomos.com.co/de/8335069_se-vende-apartamento-conjunto-residencial-altos-de-montearroyo.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	$ 320,000,000	10.00%	$ 288,000,000	85.00				$ 288,000,000	1.0	0.8	1.0	1.0	0.9	0.8	$ 1,951,624	3243170727
4	https://www.doomos.com.co/de/8294541_se-vende-hermoso-apartamento---torre-del-trapiche.html?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	$ 320,000,000	10.00%	$ 288,000,000	90.00				$ 288,000,000	1.0	0.8	1.0	1.0	0.9	0.8	$ 1,843,200	3243170727

Area predio	$ 96.00
	$ 175,628,054

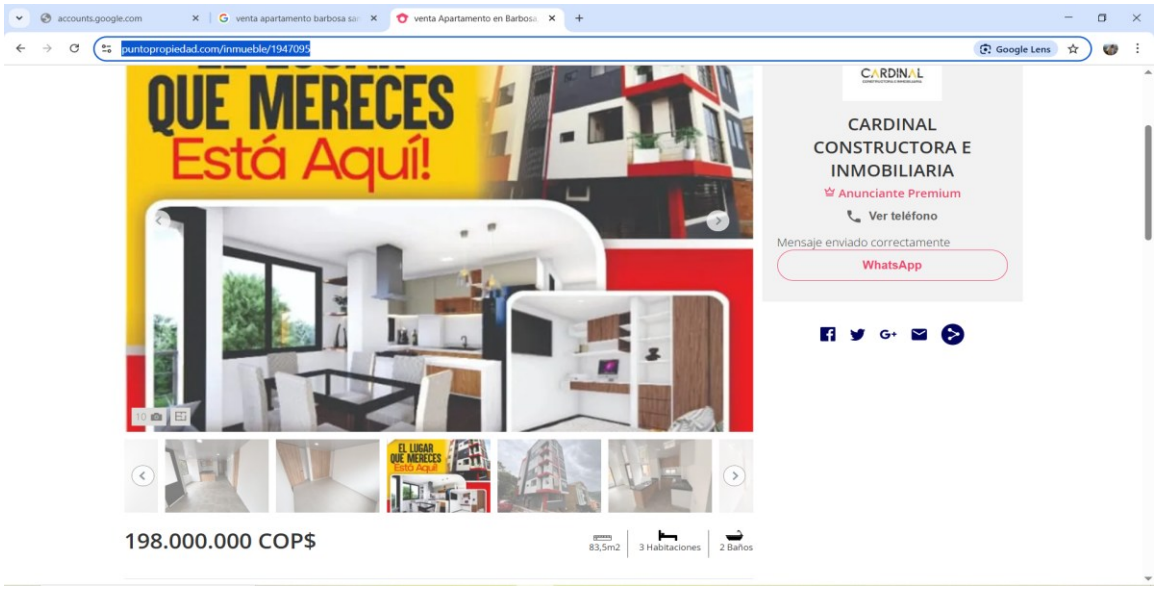
PROMEDIO	$ 1,829,459
DESVIACION	$ 99,422
COEFICIENTE DE VAR.	5.43%
LIMITE SUPERIOR	$ 1,928,880
LIMITE INFERIOR	$ 1,730,037
VALOR ADOPTADO	$ 1,830,000

MERCADO

https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta-en-barbosa/10980993



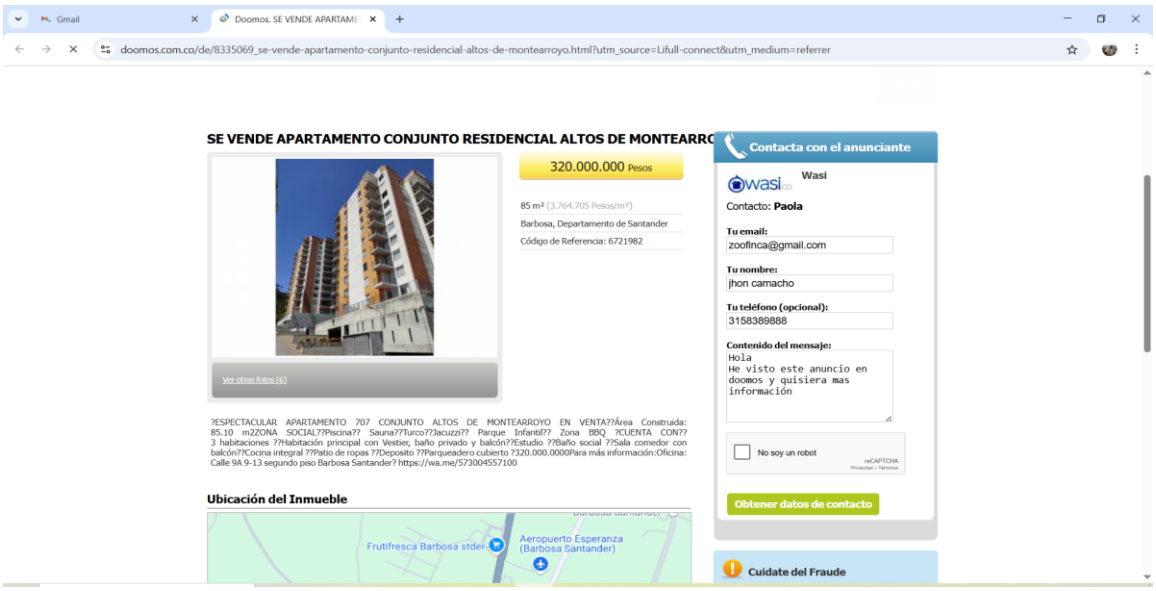
https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1947095



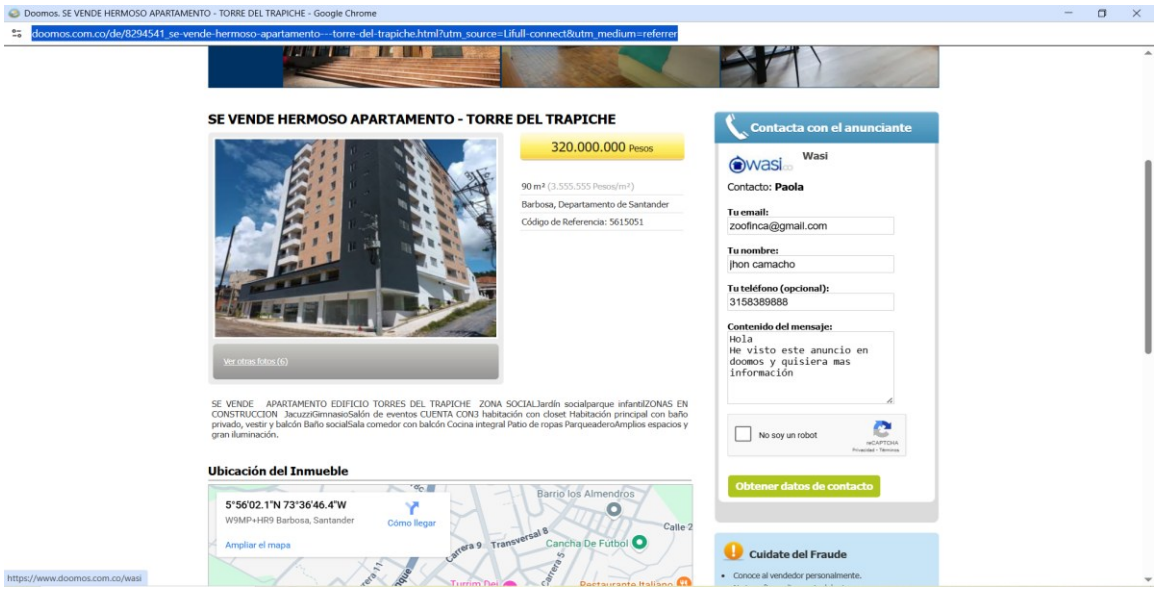
MERCADO

MERCADO

3335069_se-vende-apartamento-conjunto-residencial-altos-de-montearroyo.html?utm_source=Lifu



https://www.doomos.com.co/de/8294541_se-vende-hermoso-apartamento---torre-del-



MERCADO

PIN de Validación: b8460ae9

https://www.raa.org.co

Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13957204, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13957204.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Dic 2019	**Régimen Académico**

- Minas, yacimientos y explotaciones minerales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Ene 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

- Puentes, túneles.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Ene 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Mayo 2018	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Inventarios, materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción	Régimen
11 Dic 2019	**Régimen Académico**

- Revalorización de activos, establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Ene 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Ene 2021	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Ene 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA

VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: VÉLEZ, SANTANDER
Dirección: CARRERA 4 N° 14 - 30, SECTOR CAMPING, BARRIO SAN LUIS
Teléfono: 3104808818
Correo Electrónico: zoofinca@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales -
Tecni-Incas
Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec
Especialista tecnológico en Asistencia en aplicación de procesos reproductivos bovinos - SENA
Especialista en Gerencia de empresas agropecuarias - Universidad Santo Tomás

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)	18 Oct 2019

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV); no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 13957204.

El(la) señor(a) JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV).

PIN DE VALIDACIÓN

b8460ae9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los catorce (14) días del mes de Octubre del 2026 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia y del Derecho

Superintendencia de Notariado y Registro

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA: UNICA

DEL CIRCULO DE: BARBOSA

DEPARTAMENTO: SANTANDER

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 0365

FECHA: JULIO 15 DE 2003

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.

OTORGADA POR: SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS

A FAVOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUC. DE GUAVATA SDER.

NOTARIO: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA BARBOSA DPTO. DE SANTANDER

SUMINISTRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

IMPRESORA LITOS LTDA 2001

Powered by CamScanner

2003 0031137

ESCRITURA NUMERO: CERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - - - 0 3 6 5 - - - - - - - - -

FECHA: JULIO 15 DE 2003 - - - - - - - - - - -

OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DE BARBOSA SANTANDER . - - - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - - - - - -

F O R M A T O D E C A L I F I C A C I O N J U R I D I C A

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 324-532 - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 001-007-012

CLASE DE INMUEBLE: PREDIO URBANO - - - - - - - - - - - - -

DIRECCION: CARRERA 3A No. 3 - 117 - DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - D A T O S D E L A E S C R I T U R A . - - - - -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. - - - - - - - - - - - -

ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.- -

VALOR DEL ACTO:- $10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. - - - IDENTIFICACION

SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS (HIPOTECANTE) 11.294.138

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerente- JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES 52.473.244 Representante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-OFICINA DE GUAVATA - - - - - -

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Santander, República de Colombia, a QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), ante el Despacho del Notario Unico del Círculo de Barbosa - Santander, Doctor VLADIMIRO BAYONA GOMEZ, - compareció el señor: SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Guavatá de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,

Vladimiro Bayona Gómez
NOTARIO UNICO - BARBOSA (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA UNICA DEL CIRCULO - BARBOSA

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL.: 566 07 05

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

identificado con la cédula de ciudadanía número 11.294.138 expedida en Girardot (Cundinamarca) quien para este acto, obra en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente instrumento, se llamará EL HIPOTECANTE, quien manifestó: : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PRIMERO: Que constituye en favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento Bancario, con domicilio principal en la ciudad de Santa Fé de Bogotá, en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble:- - - - - - - -

LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en la Calle 4 No. 3-04 ó Carrera 3A Calle 4A número 3-103, hoy Carrera 3A No. 3 - 117 del Municipio de Guavatá Departamento de Santander, inscrito en el Catastro con el número de órden 01-0-007-012, con una extensión CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (0.0117 Mts2) según Escritura de Tradición, y con una extensión de 104.00 METROS CUADRADOS según Certificado de Paz y Salvo Municipal, presentado, y que se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos generales según Oficina de Registro : - -

PORE EL NORTE: Con la Calle 4A, en extensión de Siete metros (7.00 Mts), tomados del lindero de propiedad de Isaac Ardila de la Carrera 2A; -

POR EL ORIENTE: Con la Carrera 2a. en extensión de Quince metros (15.00 Mts); -

- POR EL SUR: Con casa del vendedor en extensión de Quince metros (15.00), hasta encontrar el lindero de Isaac Ardila; -

-POR EL OCCIDENTE: Con lote de Isaac Ardila, en extensión de Quince metros (15.00 Mts), hasta dar a la Calle Cuarta (4a.) Ó pie de la plaza pública y encierra. - - - - - - - - - - - -

- -

- -

tie

2003 0031138

Los linderos verificados por el perito son:
POR EL FRENTE: Con la plaza pública, en extensión de Siete metros (7.00 Mts); - - -
POR UN COSTADO: Con la Calle Cuarta (4a.) En extensión de Quince metros (15.00 Mts);
-POR EL FONDO: Con predios de Heriberto Cuevas, por barda de ladrillo de propiedad del colindante en extensión de Siete metros (7.00 Mts); - - - -
POR EL ULTIMO COSTADO: Con predios de José Quintero , por barda de ladrillo de propiedad del colindante en extensión de Quince metros (15.00Mts) y encierra. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PARAGRAFO PRIMERO:- No obstante la mención de cabida y linderos, de los predios, se Hipotecan como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras, presentes y futuras, construcciones, usos, servicios anexidades, dependencias y frutos y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes -

- -

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava, con la presente Hipoteca es de su exclusiva propiedad y actualmente se encuentra en posesión del mismo, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometidos en venta, y los posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por Escritura pública o anticresis que no se encuentra gravado con Patrimonio de Familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.- -

- -

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente

Vladimiro Bayona Gómez
NOTARIO ÚNICO - BARBOSA (S)

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL: 566 07 05

Powered by CamScanner

Hipoteca fue adquirído por EL HIPOTECANTE así:- Por compra que le hizo al señor JOSE GILBERTO PEÑA, mediante la Escritura pública número 130 de fecha 28 de Febrero de 1986 otorgada en la Notaría Segunda de Vélez, debidamente inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria número 324-532 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Vélez - Santander. Posterior declaracion de construcción mediante Escritura pública número 0833 de fecha 28 de Julio de 1989 otorgada en la Notaría Segunda de Vélez, debidamente inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria número 324-532 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Vélez - Santander. -

CUARTO: Que la Hipoteca Abierta que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones cual quiera que sea su origen sin ninguna limitacion de cuantía por capital mas sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de Abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las que haya contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya para el Hipotecante responsabilidad directa o subsidiaria, consten o nó en documentos separados o de fechas diferentes, incluídas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamo o créditos de todo órden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por el Hipotecante individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro . - - - - - - - - -

2003 0031140

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO, para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta Hipoteca en cualquier tiempo, sin consideraciones al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudiciales o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos :- A)Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO y especialmente si dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO, garantizada con esta Hipoteca B) Si EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todos o en parte los bienes Hipotecados sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien Hipotecado por cualquiera de los medio de que trata el Artículo 789 del Código Civil. - --- C.-Si el Hipotecante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; - D) Si sus bienes son embargados o perseguídos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar los inmuebles Hipotecados - E) El giro de Cheques sin previsión de fondos ; - - - - - - - - F) Por la mala o díficil situación económica de EL HIPOTE CANTE a juicio de EL BANCO ; - - - - - - - - - - - - - - - - G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito - H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO . - I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a

Vladimiro Rayona Gómez
NOTARIO UNICO - BARBOSA (S)

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL. 566 07 05

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonado por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE dá una nueva garantía a favor del mismo - - - -

J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus Fiadores o avalis tas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; - -- -- - - - - - - - - - -

K.- Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violaren algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO . - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - -

L) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas fallece. -

- -

SEXTO: A)- Que el presente gravámen Hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien Hipotecado; - - - - - - - - -

B)- Que el caso de que EL HIPOTECANTE O SUS SUCESORES a título Universal o singular, perdiere en todo o en parte la posesión materia de los inmuebles Hipotecados, quedará obligado especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediamente las acciones de policía o civiles que corresponda para obtener la recuperación de dicha posesión . -

-- -

EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento Poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva a responsabilidad para EL BANCO, EN CASO DE NO HACER USO DE ELLA . -

Powered by CamScanner

C)- Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública; - - - - - -

D.- Que el gravámen Hipotecario constituído por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación, de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales constituídas antes o despúes del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de los que por este instrumento se otorga o con objeto similar . -- - - - - - - -

-- -

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de caracter legal, ni de ningúna otra clase, de conceder al HIPOTECANTE crédito o de concederle prórrogas ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido ontraídas antes del otorgamiento de la presente garantía o que se contrajeren con posterioridad a ésta. - - - - - - - - - -

- -

OCTAVA: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia Registrada de ella, acompañada del correspondiente Certificado de Tradición de los inmuebles hipotecados, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.- - - - - - - - - - - - - -

- -

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere Poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la Nota de que

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL.: 566 07 05

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

presta mérito Ejecutivo y la reproducción de la nota de Registro correspondiente - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

DECIMO: EL HIPOTECANTE solicitará AL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre los inmuebles .- - - - - - - - - - - - - -

- -

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el pais una Póliza qe ampare contra todo riesgo los inmuebles Hipotecados, por una suma no inferior al valor comercial de los mismos y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la Póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificacion Hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble Hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor Comercial del inmueble por cuenta del HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del Seguro con sus intereses, quedando entendido que esta Autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO, puede no hacer uso -

- -

DECIMO SEGUNDO: Que en caso que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta Escritura se Hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autorizan de una vez al citado Intituto para pagar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición, de tales

bienes -

- .--

EL HIPOTECANTE acepta expresamente con todas las consecuencias que a ley señala y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente Hipoteca.-

- -- -- -- -

DECIMO CUARTO: Se señala la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones sin perjuicio de que EL BANCO pueda damandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

DECIMO QUINTO: Esta Hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquirídas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia ya sea que EL HIPOTECANTE continúen o nó como propietaria por enajenaciones totales o parciales el bien Hipotecado, pues la Hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción -

- -

DECIMO SEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y Registro de la presente Escritura los de su cancelación así como de los Certificados de Libertad del Inmueble Hipotecado que debidamente complementados a favor de EL BANCO quedarán en poder de éste, junto con la primera copia Registrada de la presente Escritura hasta su

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL.: 566 07 05

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

cancelación.- -

- -

DECIMO SEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía Hipotecaria abierta de primer Grado, el presente Acto es de CUANTIA INDETERMINADA pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento públicos la Certificación expedida por el BANCO sobre el cupo o monto del crédito aprobado al HIPOTECANTE -- - - - - - - - - - - - - -

- --

Presente JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Guavatá- Santander, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.473.244 expedida en Santafé de Bogotá , quien obra en nombre y representacion en su calidad de Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina de Guavatá - Santander , en caracter de Director de acuerdo con los documentos que paresenta para su procolización con la presente Escritura y manifestó:- - - - -

Que acepta para EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE . -

HASTA AQUI LA MINUTA - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

-- -- -- - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - -- - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres, apellidos, números de cédula, estado civil, y demás declaraciones consignadas en la presente escritura, manifestando que son correctas, por lo cual asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud. - - -

Conocen la Ley y se les pone en conocimiento, de que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que

2003 0031143

auroriza, pero no de la verdad de las declaraciones hechas or los interesados (Artículo 9o, Decreto Ley 960 de 1970) OFICIO 0356 DE FECHA 03-30-2001 De SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) -

Indagado el exponente Hipotecante sobre su estado civil manifestó bajo la gravedad del juramento que es casado con sociedad conyugal vigente con la señora ANA SILVIA FLOREZ DE ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.177.133 expedida en Guavatá (Santander), quien comparece y manifiesta que conoce y acepta la Hipoteca que su esposo hace sobre el predio antes determinado a favor del Banco Agrario y que dicho predio no será sometido a ala afectación a Vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1996.- -

Leído el presente instrumento a los comparecientes y advertidos del Registro dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y para constancia firman por ante mí y conmigo la Notaria Unica Encargada, que doy fé y lo autorizo con mi firma . -

Se presentaron los comprobantes de ley.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 86062 de fecha 14 DE JULIO DE 2003 Expedido por la Tesorería Municipal de Guavatá a favor de SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS - C.C.No. 11.294.138 de Girardot - PREDIO No. 001-007-012 - NOMBRE: K 3 113 119 - C. 4 3 - Superficie : 104 M2 - Aalúo $ 11.353.000- Válido hasta el 31 de Diciembre de 2003 -

Vladimiro Barajas Gómez
NOTARIO ÚNICO - BARBOSA (S)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CONINGENIO EDITORES - NIT 19.116.728-1 - TEL: 566 07 05

Powered by CamScanner

Se anexa Constancia de aprobación del Cupo de un crédito Hipotecario por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) a SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A - Oficina de Guavatá -

ADVERTENCIA: EN EL SENTIDO DE QUE SE HACE ENTREGA DE DOS FORMATOS DE ESCRITURA ASI: UNA PRIMERA COPIA CON MERITO EJECUTIVO PARA EL BANCO AGRARIO Y UNA COPIA EXCLUSIVA PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ (SANTANDER).- -

HOJAS : 2003 0031137 - 2003 0031138 - 2003 0031140 - 2003 0031141 - 2003 0031142 - 2003 0031143- - - - - - - - - - -

EMOLUMENTOS: $ 39.107

EL HIPOTECANTE :

SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS

CONYUGE COMPARECIENTE:

ANA SILVIA FLOREZ DE ANGULO

DIRECTOR DEL BANCO AGRARIO

Banco Agrario de Colombia
OF. GUAVATA SANTANDER
Johana G. Bello Cubides
DIRECTORA

JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES

EL NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA BARBOSA DPTO. DE SANTANDER

Dr. VLADIMIRO BAYONA GOMEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2610136053145130109 **Nro Matrícula: 324-532**

Impreso el 13 de Octubre de 2026 a las 02:56:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GUAVATA VEREDA: GUAVATA
FECHA APERTURA: 27-01-1978 RADICACIÓN: 78-0176 CON: CERTIFICADO DE: 27-01-1978
CODIGO CATASTRAL: **683240100000000070012000000000**COD CATASTRAL ANT: 68324010000070012000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO, ENCERRADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON LA CALLE 4A EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS TOMADOS DEL LINDERO DE PROPIEDAD DE ISAAC ARDILA LA CARRERA 2A; POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA SEGUNDA EN EXTENSION DE QUINCE METROS; POR EL SUR, CON CASA DEL VENDEDOR EN EXTENSION DE QUINCE METROS HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DE ISAAC ARDILA; POR EL OCCIDENTE, CON LOTE DE ISAAC ARDILA EN EXTENSION DE QUINCE METROS HASTA DAR A LA CALLE CUARTA O PIE DE LA PLAZA PUBLICA Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:
QUE, RAFAEL HERIBERTO CUEVAS ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A RAMON ALFREDO Y CIRO A. TELLEZ, SEGUN ESCRITURA N.892 DE LA NOTARIA 1A DE VELEZ DE OCTUBRE 10 DE 1959, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE SU A\O EN EL LIBRO 1 TOMO 2 N.1949.QUE, RAMON ALFREDO TELLEZ Y CIRO A. TELLEZ LO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA EMILIANA MATEUS DE ROJAS SEGUN ESCRITURA N.350 DE LA NOTARIA 1A DE VELEZ DE 9 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE SU A\O EN EL LIBRO 1 TOMO 2 N.1519.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 4 N.3-04 K 3A.CALLE 4A N.3-103-HOY K 3A N.3-117

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
324 - 39111

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-1971 Radicación: SR
Doc: ESCRITURA 591 DEL 21-09-1971 NOTARIA 1A DE VELEZ VALOR ACTO: $20,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUEVAS CASTELLANOS RAFAEL HERIBERTO CC# 53217
A: BARRANTES HERNANDEZ CAMPO ELIAS CC# 2102005 X

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26101360531451301O9 **Nro Matrícula: 324-532**

Impreso el 13 de Octubre de 2026 a las 02:56:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1972 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 47 DEL 16-02-1972 NOTARIA 1A DE VELEZ VALOR ACTO: $17,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES HERNANDEZ CAMPO ELIAS CC# 2102005 X

A: CORPORACION FINACIERA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-1978 Radicación: SR

Doc: SENTENCIA SN DEL 22-09-1977 JUG.1.CIVIL DE VELEZ VALOR ACTO: $17,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRANTES HERNANDEZ CAMPO ELIAS CC# 2102005

A: ABAUNZA HERNANDEZ ARISTIDES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1980 Radicación: 1980-324-6-1008

Doc: ESCRITURA 118 DEL 18-04-1980 NOTARIA DE P/NACIONAL VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAUNZA HERNANDEZ ARISTIDES

A: PEVA FORERO MARIA ALEJANDRINA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1982 Radicación: 1982-324-6-349

Doc: ESCRITURA 105 DEL 02-02-1982 NOTARIA 2A DE VELEZ VALOR ACTO: $55,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA FORERO MARIA ALEJANDRINA

A: PEVA JOSE GILBERTO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-1986 Radicación: 1986-324-6-0475

Doc: ESCRITURA 130 DEL 28-02-1986 NOTARIA 2A DE VELEZ VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEVA JOSE GILBERTO

A: ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-07-1989 Radicación: 1989-324-6-2456

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 261013605314513010 9 **Nro Matrícula: 324-532**

Impreso el 13 de Octubre de 2026 a las 02:56:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0833 DEL 28-07-1989 NOTARIA 2A DE VELEZ VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO DE VILLAMIL CARMEN ROSA

DE: ARDILA MORALES RITO CC# 6205949 X

A: ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-08-1991 Radicación: 1991-324-6-2493

Doc: ESCRITURA 0896 DEL 14-08-1991 NOTARIA 2A DE VELEZ VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO

A: CAJA DE CREDITO AGRAIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-09-2001 Radicación: 2001-324-6-3346

Doc: ESCRITURA 1614 DEL 28-08-2001 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO,INDUSTRIAL Y MINERO

A: ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-07-2003 Radicación: 2003-324-6-2489

Doc: ESCRITURA 0365 DEL 15-07-2003 NOTARIA DE BARBOSA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGULO CASTELLANO SEGUNDO JULIO CC# 11294138 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-324-6-4936

Doc: ESCRITURA 387 DEL 02-09-2015 NOTARIA PRIMERA DE VELEZ VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

A: ANGULO CASTELLANO SEGUNDO JULIO **CC# 11294138** X

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 261013605314513010 9 **Nro Matrícula: 324-532**

Impreso el 13 de Octubre de 2026 a las 02:56:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-324-3-70 Fecha: 29-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-324-3-74 Fecha: 16-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-324-1-32983 **FECHA: 13-10-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SEGUNDO MAURICIO HERNANDEZ DUARTE

REGISTRADOR SECCIONAL

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE GUAVATA SANTANDER

CERTIFICA

Que el señor, **SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS**, con cédula de ciudadanía No. 11.294.138, está a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto predial unificado y Complementarios hasta el 31 de diciembre de 2026, del siguiente predio.

No. PREDIO	NOMBRE o DIRECCIÒN	SUPERFICIE	AVALUO
010000070012000	**K 3 3 113 119 C 4 3**	**96 m²**	**$47.439.000**

El impuesto de valorización no aplica para el Municipio de Guavatá Santander.

Válido hasta 31 de diciembre de 2026.

Expedido en Guavatá Santander a los 30 días de septiembre de 2026.

JOSÉ JUVENAL SÁNCHEZ CUBIDES
Secretario Tesorería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUAVATÁ
TESORERÍA
PAGADO



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
NIT: 8600021846

CERTIFICA QUE:

El cliente **ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO,** identificado con **CC 11294138** se encuentra **A PAZ Y SALVO** por concepto de la prima asociada a la **póliza 1008167** la cual a la fecha se encuentra recaudada en su totalidad.

Ramo:	MULTIRIESGO
Valor prima:	$ 371.875
Fecha inicio de vigencia:	12-09-2026
Fecha fin de vigencia:	12-09-2027
Placa:	

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los **09 días del mes de agosto del 2026.**

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a las **líneas de atención al cliente 601 423 5757 en Bogotá, al 01 8000 512 620 para el resto del país, al #247 desde cualquier celular** o ingrese al formulario web contenido en la página de internet: **www.axacolpatria.co / contáctanos / Escríbenos tu PQRS**.

Cordialmente,

Líder de Cartera
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Código de validación:

VIGILADO
AXA COLPATRIA Seguros S.A.

Certificación
Bancaria

Domingo, 08 de noviembre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS identificado(a) con CC 11294138, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	32980847658	2012-03-12	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Persona Natural: [X] Persona Jurídica: [ ] Consorcio o UT [ ]

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

segundo	julio	Angulo	castellanos	1	1	2	9	4	1	3	8														

NIT [ ] Cédula de Ciudadanía [X] Otros [ ] ¿Cual? _____

										DV	

Fecha de expedición: 11 de septiembre 1972

País: COLOMBIA Ciudad: GUAVATÁ

Dirección: CALLE 4 N. 3-04 K 3ª. CALLE 4ª N. 3-103 K 3A N. 3-117

Teléfono: (Fijo) | 315 8784672 | (Fax)

Dirección Electrónica: segundoangulo1950@gmail.com

Si tiene registro en Cámara de Comercio conteste el siguiente punto:

Cámara de Comercio: [ ]

Matricula Mercantil No. [ ]

2. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Organización Empresarial: [ ]

SI ES ENTIDAD PRIVADA

Si es sociedad anónima, limitada, en comandita simple, por acciones, unipersonal etc.

Entidad en Proceso de Liquidación: SI ( ) / NO(X)

Tipo de Capital: Mixto [ ]

Privado [ ]

SI ES ENTIDAD PÚBLICA

Tipo de Entidad Pública: [ ]

Orden de la Entidad Pública:

Tipo Administración:

Código de Consolidación:

Código CIIU:

3. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad:

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA

IVA

RENTA

Régimen Tributario:

(Si es Gran Contribuyente o Auto-retenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: Simplificado: Persona Natural: X

Auto-retenedor: SI NO X Número de Resolución DIAN

Gran Contribuyente: SI NO X Número de Resolución DIAN

Entidad Sin Ánimo de Lucro: SI NO X

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Económica(s) Número de Código %X 1.000

Número de Código

Número de Código

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA

Sucursal: GUAVATÁ Ciudad: GUAVATÁ

Cuenta: Ahorros X Corriente Nacional Extranjera

Número	3	2	9	8	0	8	4	7	6	5	8					

5. INFORMACIÓN JURÍDICA

Endosos: SI [ ] NO [X] Embargos: SI [ ] NO [X]

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Numeral 7° Artículo 26 y Artículo 52Ley 80 de 1993)

SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANO
C.C. 11.294.138

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE	SEGUNDO JULIO ANGULO
C.C.	11.294.138
Fecha Expedición	11/09/1972

ANEXOS

En caso de ser Persona natural, anexar lo mencionado en los ítems 4 y 5

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Copia del Registro Único Tributario Copia del Registro de Identificación Tributaria
3. Certificación bancaria vigente de la (s) cuenta (s) donde manejara los recursos del Contrato.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
5. Si es Consorcio o Unión Temporal, anexar formato con la información de los integrantes completa con los anexos anteriores, es decir, con los numerales del 1 al 5; además mencionar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

2. El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

3. El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría.

4. El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.

5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

6. Si se comprobare el incumplimiento de estos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

Dada en Barrancabermeja a los (09) días del mes de noviembre de 2026.

SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANO
C.C. 1.294.138

Powered by CamScanner

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

2. El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

3. El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría.

4. El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.

5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

6. Si se comprobare el incumplimiento de estos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

Dada en Barrancabermeja a los (09) días del mes de noviembre de 2026.

_____
SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANO
C.C 11.294.138

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306009136

PIB
09:55:05

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11294138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:56:02 AM horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11294138**
Apellidos y Nombres: **ANGULO CASTELLANOS SEGUNDO JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2026 02:11:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11294138** y Nombre: **SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151240865** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

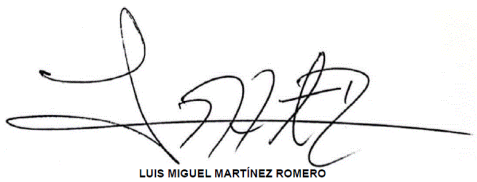
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de noviembre de 2026, a las 09:55:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11294138
Código de Verificación	112941382611060955536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ – SANTANDER

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 564 de 2006, Decreto Nacional 1469 de 2010 y Acuerdo No. 10 del 2003 emanado por el Concejo Municipal, concede:

CERTIFICADO USO DE SUELO

CÓDIGO	005-2022
DIRECCIÓN	Calle 4 N°3-04
MATRÍCULA INMOBILIARIA	324-532
SOLICITANTE	**SEGUNDO CASTELLANOS JULIO ANGULO**

a) Que la presente consulta se realiza de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Guavatá - Santander, adoptado según Acuerdo No. 10 del 2003, expedido por el honorable concejo municipal.

b) Que el predio objeto de consulta forma parte del área de **Área Urbana**, y presente el siguiente uso de suelo

PERÍMETRO URBANO: VIVIENDA

Esta certificación se expide en Guavatá, a los DIECINUEVE (19) días del mes de Agosto del año Dos mil VeintIse2026), A solicitud del señor **SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 11.294.138 de Girardot.**

ING. ERWIN MAURICIO TAMAYO HURTADO
Secretario de Planeación

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11294138 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/11/2026 11:57 AM

Código Verificación: **Z3GHER8BVP**

Válida hasta: **08/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

CONTRATO N°:	**BGA-097-2026**
CLASE DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
ARRENDADOR:	SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS
C.C. O NIT.:	11.294.138
ARRENDATARIO:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
NIT:	800.165.941-6.
DURACIÓN:	Veinticuatro (24) meses
VALOR:	$ 42.678.720,00

Entre los suscritos a saber, JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA, mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.577.786 expedida en Barrancabermeja (S), obrando en su condición de DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA (E), según consta en la Resolución N° 9058 del 16 de octubre de 2026 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 26 de octubre de 2026, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y la Resolución N° 4194 del 10 de abril de 2023 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y obrando en representación de la NACION- RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, identificada con Nit. 800.165.941-6, por una parte; y por la otra la persona natural SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía N° 11.294.138 expedida en Girardot, y quien en el texto del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, tiene la obligación de administrar los bienes y servicios de la administración Judicial, en este caso en el departamento de Santander, correspondiéndole brindar apoyo operativo y técnico para garantizar la disponibilidad de la infraestructura física (inmuebles), para el debido funcionando de los despachos judiciales y oficinas administrativas en las distintas cabeceras municipales a fin de viabilizar el ejercicio de las funciones de los servidores judiciales en dichas municipalidades. SEGUNDA: Que se requiere tomar en arrendamiento, un inmueble que reúna las condiciones técnicas, arquitectónicas y de seguridad exigidas para tal propósito por la entidad, a efectos de poner en funcionamiento las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Guavatá, Santander. TERCERA: Que el contrato será financiado con los siguientes recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026 y vigencias futuras de los años 2027 y 2028 aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los siguientes valores: ----------

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

VIGENCIA FISCAL 2026

SUBUNIDAD EJECUTORA 821:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
SUBUNIDAD EJECUTORA	27-01-01-821
FECHA	2026-07-07
Nº DE DISPONIBILIDAD	11026
CONCEPTO: SERVICIOS INMOBILIARIOS	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	007
SUB0	002
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$449.784.721,00
VALOR OPERACIONES	$1.000.000,00
VALOR OPERACIONES	$6.787.376,00
VALOR ACTUAL	$456.572.097,00

VIGENCIA ACTUAL - AÑO 2026			
RUBRO 02-02-02-007 RECURSO 10			
DATOS DEL CDP / SIIF - SUBUNIDAD 821			
N°	Fecha	Valor	Valor a Afectar
11026	2026-07-07	$456.572.097,00	$1.740.000

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2027 Y 2028:

SC5780-4-20

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

4sLS w0WF VjXk G0be UNMZ HPBJ HHI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2026-071732
Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026 11:52

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público
Carrera 7 No 27 - 18
Bogotá, D.C.

Radicado de entrada 1-2026-083656
No. Expediente 906/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento.

Apreciada doctora Lorena Ivette

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. DEAJO26-750 del 12 de agosto de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se informa que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para comprometer vigencia futura, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: **27-01-01** **RAMA JUDICIAL – GESTION GENERAL**

A PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2027	Nación	446.481.429.035
2028	Nación	421.060.273.396
2029	Nación	314.176.373.947
2030	Nación	187.199.347.894

Los cupos de vigencia futura, se ajustan conforme los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según lo manifestado por la Entidad, se requiere para garantizar con fecha máxima el 31 de julio de 2030, los servicios de combustible, transporte de pasajeros, servicios postales, seguros, arrendamientos de inmuebles, servicios de fotocopiadoras y arriendo de equipos, aseo, cafetería y mantenimientos locativos, vigilancia y seguridad privada, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, publicaciones y exámenes médicos ocupacionales, requeridos para el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional.

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-20

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

4sLS w0lWF VjXk G0be UNMZ HPBJ HHI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

Es de anotar que el rubro por el cual se autorizan los cupos de vigencias futuras cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por $48.019.111.388 con recursos nación.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2027*", consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Rama Judicial 2027-2030, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados del sector Rama Judicial se inflexibiliza en un 3,92% el monto de gastos de funcionamiento e inversión con recursos nación dispuesto para el Sector para el año 2027, por lo tanto, corresponde a la Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones en esa vigencia.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Igualmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, los Decretos 1068 de 2015 y 618 de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Erika Tatiana Ayala Ardila	**Lady Nathaly Rodríguez Farias**	**Mauricio Humberto Iregui García**
Asesor	Coordinadora	Subdirector
Grupo de Política y Administración Judicial	Grupo de Política y Administración Judicial	Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ)

DEAJPLO26-236
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2026

Doctor
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga
Bucaramanga (Santander)

Asunto: Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2030, en atención a la solicitud presentada por la Dirección Seccional de Bucaramanga mediante los oficios DESAJBUO26-1567, DESAJBUO26-1679, DESAJBUO26-1754 y DESAJBUO26-1762.

La autorización comprende los siguientes rubros presupuestales de la cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios:

- A-02-02-02-007-002 Servicios inmobiliarios
- A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte

Es oportuno señalar que para la vigencia 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el 90,28% del valor total solicitado, por tanto, es necesario ajustar la distribución del cupo, de acuerdo con las prioridades sin superar el monto autorizado, que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. DIRECCIÓN SECCIONAL DE BUCARAMANGA – CUENTA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Año Vigencia Futura	Subunidad-Rubro			TOTAL
	27-01-01-221 Rubro: A-02	27-01-01-821 Rubro: A-02	27-01-01-921 Rubro: A-02	
2027	110.810.089	11.109.449.516	789.115.820	12.009.375.425
2028	0	4.537.551.435	813.074.451	5.350.625.886
2029	0	3.726.339.706	0	3.726.339.706
2030*	0	2.278.035.674	0	2.278.035.674
TOTAL CUPO APROBADO	**110.810.089**	**21.651.376.331**	**1.602.190.271**	**23.364.376.691**

* Nota: la vigencia futura del 2030 hasta el 31 de julio

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

Hoja No. 2 Oficio DEAJPLO26-236

Los números de autorización y de asignación del cupo de vigencia futura registrados en el aplicativo SIIF Nación son los siguientes:

- Autorización: 10026
- Asignación: 13026

Cordialmente,

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Unidad de Planeación

Anexo: Oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Sigobius
Reporte SIIF de autorización de vigencias futuras

Revisó: Mary Luz Bobadilla Agudelo– Directora División de Programación.
Sigifredo Usme Villegas – Profesional Universitario
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía - Anna María Muñoz Quintero - Profesionales Universitarios

VIGENCIA FUTURA - AÑO 2027			
RUBRO A 02 02 02 007			
DATOS DEL OFICIO DE VIGENCIAS FUTURAS / MIN HACIENDA - SUBUNIDAD 821			
N°	Fecha	Valor	Valor a Afectar
2-2026-071732	15/10/2026	$11.109.449.516	$20.880.000,00

VIGENCIA FUTURA - AÑO 2028			
RUBRO A 02 02 02 007			
DATOS DEL OFICIO DE VIGENCIAS FUTURAS / MIN HACIENDA - SUBUNIDAD 821			
N°	Fecha	Valor	Valor a Afectar
2-2026-071732	15/10/2026	$4.537.551.435	$20.058.720,00

CUARTA: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El ARRENDADOR se compromete a entregar en arrendamiento a LA DIRECCIÓN SECCIONAL y a su vez, ésta se compromete a recibir un área de 214 m2 del inmueble ubicado en la Carrera 3 No.3-117 en el municipio de Guavatá (S), alinderado como muestra la Escritura Pública Nro. 0365 del 15 de julio de 2003, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-532 PARÁGRAFO ÚNICO. No obstante, la cabida y linderos, el arrendamiento se hace como cuerpo cierto y cualquier incongruencia de los linderos, especificaciones o los folios de matrícula inmobiliaria se tomarán de los documentos de tradición que presenta el ARRENDADOR. CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN. LA DIRECCIÓN SECCIONAL se obliga a usar el área del inmueble para el funcionamiento de las INSTALACIONES DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAVATÁ y no podrá darle otro uso, no podrá ceder o transferir el arrendamiento sin la previa autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del área del inmueble previo requerimiento judicial. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga 1) Entregar el inmueble del presente

contrato en buen estado y de acuerdo con el inventario que se realice por parte del arrendador y se envíe al correo electrónico adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co del arrendatario. 2) Si es el caso, a realizar las mejoras necesarias que requiera el área del inmueble para su normal y correcto funcionamiento. 3) El ARRENDADOR responderá por los siniestros que se presenten en el inmueble, a través de la póliza de aseguramiento presentada. 4) Cancelar el valor de los servicios públicos que no se encuentren totalmente independizados y que sean causados por concepto de acueducto, alcantarillado, aseo y energía, destinados al funcionamiento del despacho judicial, hasta tanto se ocupe el inmueble, es decir por el plazo contractual. Solo en caso de independización de los servicios públicos, la Dirección asumirá únicamente el pago de aquellos que le correspondan al uso del despacho judicial en el inmueble arrendado, según el servicio independizado (energía y/o acueducto). 5) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, en caso de ser persona natural mediante el anexo de planillas de pago, y para personas jurídicas mediante el anexo del certificado de paz y salvo expedido por el Revisor fiscal o representante legal, según corresponda (artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y demás normatividad aplicable), en caso de se encuentre en la obligación de hacerlo de conformidad con la ley. CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL. Además de los derechos que se derivan de la naturaleza del presente contrato, LA DIRECCIÓN SECCIONAL se obliga a: 1) Pagar al ARRENDADOR el valor monetario del contrato de conformidad con lo estipulado en la cláusula QUINTA y SEXTA. 2) Realizar por su cuenta y riesgo las mejoras útiles sin detrimento del inmueble, con autorización previa del ARRENDADOR. 3) Restituir el inmueble en las mismas condiciones que según el inventario que se haya recibido, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo, sobre lo cual dejará constancia en el acta que suscriban las partes. 4) Cancelar el valor de los servicios públicos que se encuentren totalmente independizados y que sean causados por concepto de acueducto, alcantarillado, aseo y energía, destinados al funcionamiento del despacho judicial, hasta tanto se ocupe el inmueble, es decir por el plazo contractual. Solo en caso de independización de los servicios públicos, la Dirección asumirá únicamente el pago de aquellos que le correspondan al uso del despacho judicial en el inmueble arrendado, según el servicio independizado (energía y/o acueducto). CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del arrendamiento, objeto del presente contrato se pacta en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($42.678.720,00) incluido retenciones, deducciones y demás erogaciones de ley, los cuales se cancelarán así: **VIGENCIA 2026**: Se cancelará la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000,00) incluido retenciones, deducciones y demás erogaciones de ley, a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000,00) incluido retenciones, deducciones y demás erogaciones de ley por el mes de **diciembre de 2026**. **VIGENCIA 2027**: Se cancelará la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($20.880.000,00), a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000,00) incluido retenciones, deducciones y demás erogaciones de ley, por cada uno de los meses de **enero a diciembre de 2027**. **VIGENCIA 2028:** Se cancelará la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($20.058.720,00), a razón de UN MILLÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.823.520,00) por cada uno de los meses de **enero a noviembre de 2028**. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR cancelará al ARRENDADOR el canon mensual de arrendamiento estipulado en la cláusula anterior, por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivo; No obstante lo anterior, los pagos estipulados en el presente contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga; y serán consignados a la **Cuenta de Ahorros N° 32980847658 del Banco Bancolombia**, los cuales durante la actual vigencia fiscal serán cancelados con cargo a la subunidad ejecutora 27-01-01-821 Cuenta 02 Subcuenta 02 Objeto 02 Ordinal 007 Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing y dentro de las Vigencias Futuras de los años 2027 y 2028 con cargo al Oficio N° 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. La duración del presente contrato será la comprendida entre el día **primero (1º) de diciembre de 2026 y el treinta (30) de noviembre de 2028** inclusive. CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que LA DIRECCIÓN SECCIONAL se compromete a cancelar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se tengan en el Presupuesto Nacional de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones a la Rama Judicial de la actual vigencia fiscal y será cancelado con cargo a la subunidad ejecutora 821. CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá a LA DIRECCIÓN SECCIONAL, efectuar las adecuaciones locativas necesarias del inmueble tomado en calidad de arrendamiento acorde a las necesidades existentes, realizando para tal efecto todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de mampostería, acabados y demás, que no afecten sustancialmente la infraestructura física del inmueble. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca el ARRENDADOR. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. El ARRENDADOR, responderá civil y penalmente por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas con la suscripción del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El ARRENDADOR queda exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que LA DIRECCIÓN SECCIONAL, sus empleados, dependientes o visitantes puedan ocasionar por causas imputables a terceros. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará en los siguientes eventos: 1) En la fecha de terminación del contrato siempre que haya desahucio con una antelación no menor de un (1) mes a la referida fecha de vencimiento. 2) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas. 3) Por mutuo acuerdo en cualquier tiempo, para lo cual las partes deberán reunirse para tal fin, con una anticipación no menor a quince (15) días anteriores a la fecha en que terminará el contrato; una vez fijada la fecha de terminación, las partes deberán seguir cumpliendo sus respectivas obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Debido al objeto social que desarrolla la Entidad, se le permite que de manera anticipada termine el contrato en alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si a juicio de LA DIRECCIÓN SECCIONAL, el

icontec ISO 9001
IQNet
SC5780-4-20

incumplimiento del convenio por parte del ARRENDADOR se derivan consecuencias que hagan imposible continuar con la ejecución del presente contrato. 2) Si se presentan situaciones de orden público que impidan la realización del objeto para el cual se destina el inmueble objeto del contrato, que afecten las actividades propias de la Entidad. 3) Por venta del inmueble, en el evento en que no sea posible una cesión de contrato. PARÁGRAFO. En los anteriores eventos LA DIRECCIÓN SECCIONAL comunicará su decisión mediante escrito dirigido al ARRENDADOR con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de entrega del inmueble, sin que sea necesario requerimiento judicial o alguna indemnización a pagar. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En el evento de surgir diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. En el evento en que se presenten diferencias y se acuda a los mecanismos de que trata la presente cláusula, las partes deberán continuar con el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en contrato hasta la solución definitiva de la controversia o las controversias. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas de Derecho Civil y Comercial Colombiano. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y el registro presupuestal en SIIF Nación. Su ejecución se empezará a contar a partir del día primero (1°) de diciembre de 2026 y se celebrará sin formalidades plenas. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato no podrá cederse a ningún título por LA DIRECCIÓN SECCIONAL sin el consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL. Para la solución de las controversias surgidas con ocasión a este contrato y que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato de arrendamiento, las partes podrán celebrar contratos de transacción o podrán adelantar los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 2511 de 1998, la Ley 446 de 1998 y 640 de 2001 y las demás que modifiquen o adicionen o regulen la Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ARRENDADOR, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y señaladas en la ley y de las sanciones que establece la Ley 80 de 1993 y aquellas previstas en las leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y el Decreto 1082 de 2015, manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales allí previstas. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 7 de julio de 2026 expedido por la Coordinadora Financiera de la Seccional. 2). Oficio N° 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3). Folio de Matricula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados debidamente actualizado. 4). Estudio previo. 5). Copia de la Cédula de Ciudadanía del ARRENDADOR. 6) Registro Único Tributario. 7) Escritura Pública del inmueble. 8) Formato Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado. 9) Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando sea del caso. 10) Avalúo comercial del inmueble, o su equivalente. 11) Certificación y/o Póliza de aseguramiento. 12) Paz y salvo por concepto de impuestos. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PAGO DE IMPUESTO. Cuando con

posterioridad a la fecha de firma del Contrato, el IVA tenga alguna modificación, se harán los ajustes que sean del caso de acuerdo con la normativa vigente aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de Arrendamiento estará a cargo del Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, o quien haga sus veces, a quien le corresponderá: 1). Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR. 2). Verificar que el bien sea entregado según las especificaciones determinadas por LA DIRECCIÓN SECCIONAL dentro del presente contrato. 3). Impartir las instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Arrendamiento. 4). Adelantar el trámite de radicación de la cuenta para el pago del valor de lo establecido en las cláusulas precedentes CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ENTREGA. LA DIRECCIÓN SECCIONAL declarará en su momento, haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato de Arrendamiento a entera satisfacción y se obliga a entregarlo en buen estado, salvo el deterioro natural. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento tanto el ARRENDADOR como LA DIRECCIÓN SECCIONAL, apoyarán la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Bucaramanga; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1) Tanto el ARRENDADOR como LA DIRECCIÓN SECCIONAL se comprometen a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato ni con su ejecución. 2) Tanto el ARRENDADOR como el CONSEJO SUPERIOR se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre. 3) Tanto el ARRENDADOR como el CONSEJO SUPERIOR se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° BGA-097-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS ==========

Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría. 4) Tanto el ARRENDADOR como el CONSEJO SUPERIOR se comprometen formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. 5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez (10) por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, el CONSEJO SUPERIOR, requerirá mediante oficio al ARRENDADOR, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas que lo soportan y otorgará un término perentorio de cinco (5) días para que proceda a su cumplimiento. 2) En caso de persistir el incumplimiento, el Supervisor del Contrato presentará un informe al Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga en donde se exponga el estado de ejecución del contrato, detallando los incumplimientos y efectuando una tasación de los mismos. 3) El Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga convocará a audiencia al ARRENDADOR, para que presente los respectivos descargos contra el informe presentado por el Supervisor del Contrato, de tal manera que dentro del desarrollo de la audiencia o dentro de los tres días siguientes a la misma, se tomará la decisión sobre la imposición o no de la multa. 4) Si el CONSEJO SUPERIOR considera que el incumplimiento por parte del ARRENDADOR amerita multa, a través del Área de Asistencia Legal expedirá el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener entre otras, las razones del incumplimiento, los requerimientos efectuados al Arrendador, los fundamentos de hecho y de derecho que dan lugar a la decisión y ordenará hacer efectiva la garantía. 5) El acto Administrativo que impone la multa se notificará al ARRENDADOR, informándose que contra el mismo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. 6) En firme el acto Administrativo el ARRENDADOR deberá consignar el valor señalado a favor del CONSEJO SUPERIOR y de no hacerlo, será descontado de las cuentas que le adeude y de no ser posible lo anterior, se surtirá el trámite corresponde ante el Grupo de Cobro Coactivo de la Entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes contratantes convienen en pactar como

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-20

sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al ARRENDADOR e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso, se señala la ciudad de Bucaramanga, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para el CONSEJO SUPERIOR, a la Carrera 11 N° 34 – 52, Piso 5° de Bucaramanga (S/der), Teléfonos: 6422095; para el ARRENDADOR, en la CALLE 4 N. 3-04 K 3ª. CALLE 4ª N. 3-103 K 3A N. 3-117 del municipio de Guavatá (S); Teléfono:3158784672; Correo electrónico: segundoangulo1950@gmail.com, Cualquier modificación será comunicada por el ARRENDADOR mediante escrito dirigido al CONSEJO SUPERIOR. CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El ARRENDADOR mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el ARRENDADOR, durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. - En virtud del artículo 223 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se eliminó el Diario Único de Contratación, el ARRENDADOR dentro del presente contrato, queda exento de pagar el valor total de los derechos de publicación en el mismo a favor de la Imprenta Nacional. En constancia, firman en la plataforma transaccional SECOP II, las partes.

Firmado en SECOP II
JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
DIRECCIÓN SECCIONAL

Firmado en SECOP II
SEGUNDO JULIO ANGULO CASTELLANOS

Proyectó: JTRP/AL
Aprobó: JTRP/DIR (E)